PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 422/12-I4

H103051432058

JUICIO: GAUNA MARIA LAURA C/ ACOSTA LUIS RICARDO S/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA).-422/12-I4

San Miguel de Tucumán 28 de marzo de 2018.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de embargo preventivo solicitado por la parte actora, y;

C O N S I D E R A N D O
Que a fs.78/79 el letrado JAVIER LOPEZ DOMINGUEZ, en el carácter de apoderado de la parte actora, solicita embargo preventivo sobre el inmueble de titularidad del demandado LUIS RICARDO ACOSTA, inscripto en el Registro inmobiliario en la Matrícula T01081/0007 hasta cubrir la suma de $523.478,28 en concepto de capital de condena, con más lo que se calcule para responder por acrecidas legales.-
Funda su petición en el art. 233- inc a- C.P.C. y C., supletorio del fuero.-
Que traída la cuestión a estudio, considero que atento a las constancias de los presentes actuados, en especial la copia de la Sentencia que corre glosada a fs. 54/77, dictada con fecha 07/03/18, corresponde hacer lugar a lo solicitado en mérito a lo prescripto por el art. 233 –inc. a- del C.P.C. y C.
Por ello y demás constancias del presente incidente

R E S U E L V O

I.- HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En su mérito, PREVIA CAUCIÓN JURATORIA, TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble inscripto en el Registro inmobiliario en la Matrícula T01081/0007, siempre que sea propiedad del demandado LUIS RICARDO ACOSTA hasta cubrir la suma de $523.474,28 en concepto de capital de condena con más la suma de $130.000 que se presupuestan provisoriamente por acrecidas.-
Para su cumplimiento LÍBRESE OFICIO al Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tome razón de la medida, LIBRE DE DERECHO, haciéndose constar en el oficio a librarse que el letrado Javier López Domínguez (MP 5807) y/o quien éste designe se encuentran facultados para diligenciar el mismo y para firmar la minuta correspondiente y toda otra clase de documentación que fuere menester.-

HÁGASE SABER
MED 422/12-I4